



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN NO.: 25000-23-15-000-2020-00462-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
(Art. 136 CPACA)
AUTORIDAD EXPEDIDORA: ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT
OBJETO DE CONTROL: DECRETO 068 DE 2020
ASUNTO: NO AVOCA CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta que:

1. El 30 de marzo de 2020 se repartió a este Despacho el proceso con radicado 25000-23-15-000-2020-00462-00, con el fin de que se hiciera el control inmediato de legalidad al Decreto 068 de 2020 proferido por el Alcalde de Girardot.
2. El Decreto 068 que remitió Secretaría General no fue el expedido por el Alcalde de Girardot sino por el Alcalde de Ricaurte.
3. Ante la solicitud realizada vía correo electrónico el día de ayer 31 de marzo de 2020, consistente en ajustar el acta de reparto en tanto el Decreto que debía ser objeto de control era el expedido por el municipio de Ricaurte y no de Girardot, el día de hoy, el Secretario informó que:

“(…) una vez revisado el reparto, pudo verificarse que ese Decreto 068, recibido del municipio de Ricaurte, se repartió inicialmente a la doctora Amparo Oviedo con el proceso No. 2020-00348 como de Ricaurte. Lo que pasó es que posteriormente fue recibido del municipio de Girardot y se repartió como de Girardot, pero resultó ser que ellos enviaron los decretos de Ricaurte. En conclusión, ese Decreto 068 fue

repartido primero a la Dra. Amparo Oviedo 2020-00348, como llegado del municipio de Ricaurte que es lo correcto.”

De acuerdo con lo anterior y no habiendo Decreto que deba ser objeto del control inmediato de legalidad, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del Decreto 068 de 2020, expedido por el Alcalde de Ricaurte.

SEGUNDO: Por Secretaría de la Sección realícese el trámite pertinente para la publicación de este auto en la sección denominada “Medidas COVID19” de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunales-administrativos/inicio>

TERCERO: NOTIFICAR este auto, a través del medio virtual que en este momento esté a disposición de la Secretaría de la Sección, al señor Gobernador de Cundinamarca y al Alcalde del Municipio de Girardot, Cundinamarca, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

Asimismo, se requiere al señor Gobernador de Cundinamarca y al Alcalde del Municipio de Girardot, para que publiquen este auto en el sitio web de dichas entidades territoriales, sin efectos procesales.

CUARTO: NOTIFICAR este auto, a través de correo electrónico, al Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 171 y 185 del CPACA.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez hechos los registros correspondientes.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado